

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00001/SH

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

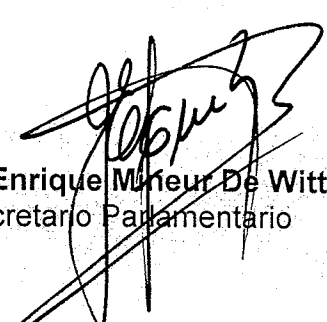
Asunción, 30 de Mayo de 2018

MHCD N° 2631

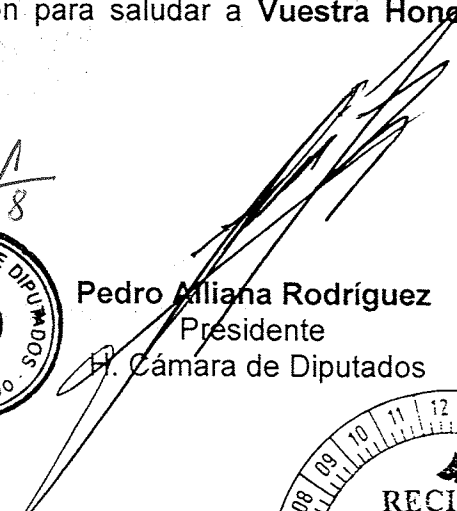
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 2954 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN CONTESSI PICO", rechazado y devuelto por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 2687/18 y ratificado por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2018.

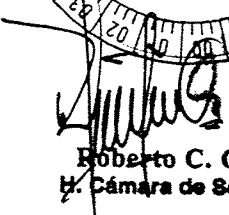
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Julio Enrique M. De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Aliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados




Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

JOP/D- 1744000



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00002

RESOLUCIÓN N° 2954

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN CONTESSI PICO"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

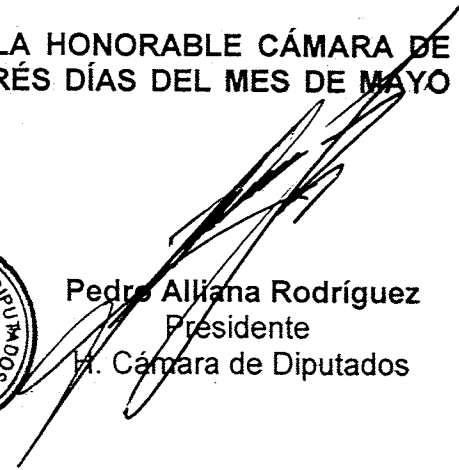
Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo, en fecha 27 de setiembre de 2017, al Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN CONTESSI PICO", (Expediente N° D-1744000), rechazado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 2687/18, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

03

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

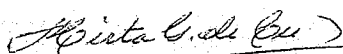
M.H.C.S. N° 2.687.-

Asunción, 23 de marzo de 2018

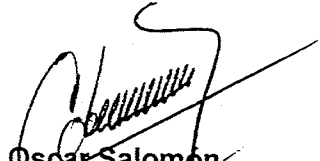
Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1.932, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN CONTESSI PICO, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria




Oscar Salomón
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	26 MAR 2018
Según Acta N°:	19 Sesión Extraordinaria
Expediente N°:	46790-1

D-1744000



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

100004

RESOLUCIÓN N° 1.932.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN CONTESSI PICO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional, rechazar el Proyecto de Ley, **QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN CONTESSI PICO**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 2.454 del 10 de octubre de 2017.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Oscar Salomón
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

4

3



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

30005

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de octubre de 2017


MHCD N° 2454

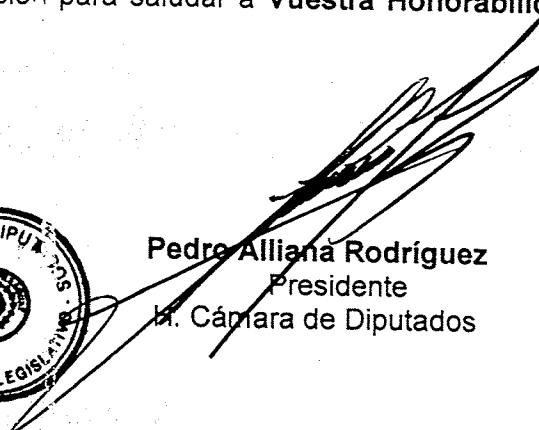
Señor Presidente:




Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN CONTESSI PICO", presentado por los Diputados Nacionales Oscar Núñez y Enrique Mineur y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados





Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



ACG/D-1744000

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Arnaldo M. Duré
Honorable Cámara de Senadores
Mesa de Entrada



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

33006

LEY....

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA MAILEN
CONTESSI PICO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, a favor de la menor Anabella Mailen Contessi Pico, con Cédula de Identidad Civil N° 7.337.469.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- Establécese, si la beneficiaria de esta pensión graciable cuenta con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

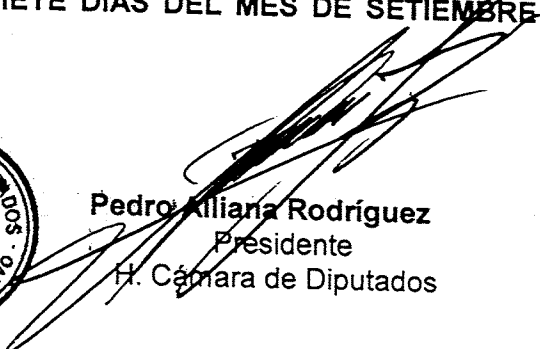
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00007

Asunción, 07 de junio de 2017

Señor
Dip. Nac. Hugo Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados.

PRESENTE:

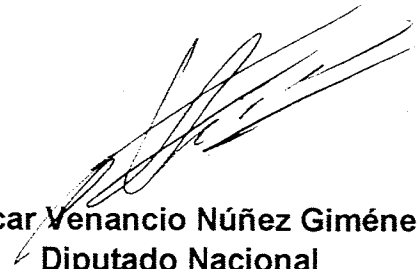
Tenemos agrado de dirigirnos a V.E., y por su digno intermedio a los demás señores Diputados de la Nación, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA MENOR ANABELLA CONTESSI PICO"**, hija menor de quien en vida fuera el Dr. Pablo Contessi Pérez; Gobernador del XV Departamento de Presidente Hayes, fallecido trágicamente en pleno ejercicio de sus funciones.

El presente proyecto tiene como fundamento conceder a la menor **ANABELLA CONTESSI PEREZ**, una pensión graciable, pues esto ayudará a que lleve una vida digna como se lo hubiera querido dar su extinto padre, ya que con su desaparición física la dejo al cuidado de su madre quién deberá ocuparse de ahora en adelante de los gastos que conlleva su alimentación, educación, vestimenta, etc.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo que el padre de la menor a contribuido con la comunidad del XV Departamento de Presidente Hayes, ya sea como Gobernador o conocido por sus acciones llevadas a cabo el Doctor del Pueblo, pedimos el acompañamiento de dicho proyecto presentado.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente.


Julio Enrique Mineur De Witte
Diputado Nacional


Oscar Venancio Núñez Giménez
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	07 JUN 2017
Según Acta N°	110 = Sesión ordinaria
Expediente N°	44000--



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

03308

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo dispuesto en el Art. 203 de la Constitución Nacional, a fin de presentar la exposición de motivos del Proyecto de Ley; **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A ANABELLA CONTESSI PICO, HIJA MENOR DE QUIEN EN VIDA FUERA PABLO CONTESSI PEREZ, GOBERNADOR DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, FALLECIDO TRAGICAMENTE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES"**, procedemos a esgrimir los siguientes argumentos.

El Dr. Pablo Contessi Pérez, de feliz memoria en el XV Departamento de Presidente Hayes, hijo de su Capital Villa Hayes, ha dejado imborrables huellas en su breve pero destacado paso por la vida terrenal, en la cual se ha desempeñado con claras muestras de su capacidad, entrega, eficiencia; valores resaltados por el sello personal característico de su honestidad.

Proveniente de una familia humilde en la que ha sido inculcado en la tarea de servir desinteresadamente a los más necesitados, fue forjando un visible protagonismo en el quehacer social en su ciudad natal, Villa Hayes; que poco a poco fue trascendiendo a todo el Departamento e incluso gran parte del suelo Chaqueño.

Sumando a su carácter carismático, la carrera profesional abrazada, cual es la de Médico, lo ha llevado a consustanciarse con el aspecto más sensible de la naturaleza humana, la necesidad de un alivio. Fue en ese escenario en el que desarrollo sus cualidades personales logrando una gran empatía plena no solamente en el ambiente electoral sino más perfeccionadamente con la juventud, con la niñez y con las personas de la tercera edad, que no solo le hace merecedor de ser reconocido como **"El Doctor Chiqui"** o **"El Doctor del Pueblo"** siendo una señal de identidad personal y también como el poseedor de la simpatía y rebozado cariño público.

Sus innatas bondades de buena gente lo convirtieron en depositario de la voluntad popular de conducir la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes. En pleno ejercicio de tan elevado cargo, pierde la vida en trágico accidente el 23 de enero del año 2016.

Hoy el **Dr. Chiqui** ha pasado a mejor vida, mas su legado nos deja los mejores recuerdos y las mejores memorias, su hija la niña **ANABELLA CONTESSI PICO** si bien es cierto, vive apuntalada en los valores de ser la heredera de un gran padre, pero a la vez vive exigida por los rigores propios de la vida y que pasar por la ineludible actividad de educarse, concurrir a la atención de su salud, recibir la alimentación necesaria ya que se encuentra en edad de pleno desarrollo y asumir a través de su madre, quien hoy posee la patria potestad; la compleja y dinámica misión humana de vivir dignamente y alcanzar el anhelado bienestar en una sociedad exigente de hoy.